

***“2026 AÑO DE LA MEMORIA  
A 50 Años del Golpe de Estado”  
-Decreto HCD N° 26/2025-***

**9609/26-27**

Bolívar, 19 de octubre de 2026.-

**VISTO:**

El preocupante estado de deterioro, erosión e intransitabilidad que presenta la calle Saavedra, en el tramo comprendido entre la calle Vicente López y la Ruta Nacional N° 226 de nuestra ciudad, así como el deficiente estado de conservación del canal pluvial ubicado sobre su margen izquierda y el impacto negativo sobre los vecinos frentistas del sector; y

**CONSIDERANDO:**

Que la calle Saavedra constituye un corredor vial no pavimentado que conecta el trazado urbano con la Ruta Nacional N° 226, registrando un sentido de circulación vehicular constante en dirección Vicente López hacia dicha arteria nacional.

Que el tramo mencionado presenta un acentuado y progresivo deterioro en su calzada de tierra, manifestado en pozos profundos, serruchos, desniveles y pérdida de material de consolidación, afectando severamente la transitabilidad.

Que sobre la margen derecha de dicho tramo se consolidan viviendas de familias frentistas que sufren a diario las consecuencias del estado de la arteria, viéndose afectadas por el levantamiento constante de polvillo en días secos —con el consiguiente perjuicio para la salud respiratoria y la higiene del hogar— y por anegamientos o acumulación de barro en días de lluvia que dificultan el normal ingreso y egreso a sus domicilios.

Que a dicho panorama se suma el deficiente mantenimiento del canal/zanjón pluvial ubicado sobre la margen izquierda de la calzada (en sentido hacia la ruta), el cual presenta malezas, sedimentos acumulados y erosión en sus bordes, generando riesgo de descalce de la calle, peligro de despiste vehicular y problemas en el correcto drenaje de las aguas de la zona.

Que esta arteria resulta la vía principal e indispensable de acceso a la cancha y predio deportivo del Club Social y Deportivo Casariego, espacio al que concurren semanalmente cientos de niños, jóvenes, familias y delegaciones a participar de actividades deportivas y comunitarias.

Que el intenso flujo vehicular generado por la actividad del club, sumado al tránsito habitual de los vecinos del barrio, exige condiciones dignas y seguras de infraestructura urbana y vial.

Que es responsabilidad del Municipio garantizar el correcto mantenimiento de las calles de tierra mediante el abovedado, perfilado, aporte de estabilizado/tosca y la limpieza sistemática de desagües, protegiendo tanto la seguridad vial de quienes transitan como el bienestar de las familias frentistas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, disponga con carácter de urgencia las medidas técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo el perfilado, abovedado, nivelación y consolidado con material de tosca o estabilizado de la calle Saavedra, en el tramo comprendido entre la calle Vicente López y la Ruta Nacional N° 226.

**ARTÍCULO 2º:** Solicítase asimismo la ejecución prioritaria de trabajos de limpieza, profundización, desmalezamiento y saneamiento del canal pluvial ubicado sobre la margen izquierda del citado tramo, con el fin de garantizar un adecuado escurrimiento del agua y prevenir erosiones en el borde de la calzada.

**ARTÍCULO 3º:** Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal contemplar dentro de la planificación de los trabajos la protección y seguridad de las viviendas frentistas ubicadas sobre la margen derecha del tramo, garantizando un adecuado drenaje que evite anegamientos frente a los domicilios.

**ARTÍCULO 4º:** Inclúyase este tramo dentro de los esquemas de mantenimiento periódico de la red vial no pavimentada, atendiendo tanto a la calidad de vida de las familias residentes como al nutrido flujo vehicular que se desplaza hacia las instalaciones del Club Social y Deportivo Casariego.

**ARTÍCULO 5°:** Solicitase evaluar la colocación o refuerzo del alumbrado público y la cartelería vial preventiva de acceso a predio deportivo en el sector.

**ARTÍCULO 6°:** De forma.

Porris, Andrés